



Referencia:	58/2023/SUB_CONV
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
Interesado:	
Asunto	Convenio de colaboración con Cámara de Comercio. Anualidad 2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BURGOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES EN EL MARCO DEL IV PLAN DE APOYO AL COMERCIO DE PROXIMIDAD 2023-2025, ANUALIDAD 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Martínez Peña, Concejal- Delegado de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con C.I.F. P0906100C y domicilio en Plaza Mayor 1, de Burgos, en virtud de delegación efectuada por Decreto de Alcaldía nº 2023006683 de 22 de junio de 2023, en ejercicio de las competencias conferidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2023.

De otra parte, D. Antonio Miguel Méndez Pozo con N.I.F.11665140T como representante de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos con CIF Q0973001A, con domicilio social en C/ San Carlos 1, Burgos

INTERVIENEN

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose los intervinientes capacidad y representatividad suficiente para otorgar el presente Convenio

EXPONEN

Que la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas. Entre sus funciones se encuentran las de representar, promover y defender los intereses generales del sector comercial, así como prestar servicios a las empresas que ejerzan dicha actividad. La Cámara lleva años desarrollando actuaciones que tienen por objeto incrementar la competitividad del sector, proponiendo y proporcionando herramientas dirigidas a mejorar su adaptabilidad al entorno.

|



Que el Ayuntamiento de Burgos, dentro del área de Comercio, tiene como objetivos generales fomentar la promoción comercial, y en concreto el comercio de proximidad por la relevancia que tiene en la vida socio-económica de las ciudades, como elemento que organiza, cohesiona y equilibra la trama urbana, pero también como elemento generador de riqueza y empleo. En este sentido, el Ayuntamiento siempre ha mostrado interés en apoyar todas aquellas iniciativas que persiguen estos objetivos, como queda patente con la firma del IV Plan de Apoyo al Comercio de proximidad 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2023, y colaborando con las distintas entidades que comparten el mismo propósito.

Dado que ambas partes comparten un objetivo común, en este acto, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. –OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos para el desarrollo de las actuaciones en el marco del IV Plan de Apoyo al Comercio de Proximidad 2023-2025, anualidad 2023. Dicho Plan se aprobó por la Junta de Gobierno Local, en fecha 25 de mayo de 2023, y está suscrito por el Ayuntamiento de Burgos y varias entidades locales vinculadas al ámbito empresarial y comercial, entre las que se encuentra la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos.

Con este IV Plan Estratégico se pretende dar continuidad al trabajo realizado en el marco de los planes previos. Partiendo del análisis de la situación económica del sector, se definieron una serie de líneas de actuación para afrontar los retos del comercio local. En este sentido, este Plan se estructura en torno a los siguientes ejes y líneas de trabajo, respectivamente:

- 1.-Fomento del consumo responsable y sostenible:
 - a) Formación y capacitación de los comerciantes en materia de sostenibilidad.
 - b) Fomento e incentivación a la aplicación de prácticas ecológicas.
 - c) Sensibilización y concienciación a los consumidores en consumo responsable.
- 2.-Mejora de la capacitación y la competitividad:
 - a) Apoyo al emprendimiento y formación.
 - b) Fomento de la innovación y la digitalización.
 - c) Fidelización.
- 3.-Dinamismo comercial:
 - a) Nuevas experiencias de compra.
 - b) Urbanismo comercial.
 - c) Comercio, turismo, cultura.
- 4.-Colaboración público-privada y entre distintas asociaciones.

Encajado en las líneas de trabajo del IV Plan de Apoyo al Comercio de Proximidad, para la anualidad 2023, la Cámara presenta como propuesta de acción, las siguientes actuaciones:

|



EJE ESTRATÉGICO	LÍNEAS DE TRABAJO	ACTUACIÓN
Fomento del consumo responsable y sostenible	Formación y capacitación de los comerciantes en materia de sostenibilidad	Diseño, marketing y captación de nuevos participantes
		Talleres COCREA
	Fomento e incentivación a la aplicación de prácticas ecológicas	Reconocimiento al comercio sostenible
	Sensibilización y concienciación a los consumidores en consumo responsable	Acciones de sensibilización a ciudadanos y consumidores
Mejora de la capacitación y la competitividad	Fomento de la innovación y la digitalización	Referentes en el comercio local de Burgos
		Redes Sociales

Actuaciones enfocadas a la sostenibilidad: el principal objetivo de este programa es facilitar el tránsito hacia la sostenibilidad de los comercios tanto en lo ambiental, como en lo económico y social. Derivando este trabajo en el Reconocimiento al comercio sostenible, otorgando el Sello Yo Soy Comercio Sostenible. El proyecto se divide en dos acciones:

1-Diseño, marketing y captación de nuevos participantes: diseñar la estrategia de trabajo y creación de contenidos para la comunicación tanto en redes sociales como en medios convencionales. Para la captación de nuevos participantes se van a realizar y editar microvideos de los comerciantes ya adheridos donde explicarán los beneficios de participar en esta iniciativa. Se continuará recogiendo todo el contenido del programa en la web <https://yosoycomerciosostenible.camaraburgos.com/>

2-Crecimiento del grupo motor y talleres formativos. Talleres COCREA: los comerciantes del grupo motor llevan dos años en el proyecto, ya han realizado su Plan de Acción y han recibido la auditoría de la UBU en 2022. Este año recibirán una bolsa de horas de consultoría individualizada para poder continuar creciendo en materia de sostenibilidad e implementar las diferentes actuaciones previstas en su Plan de Acción. Por su parte se realizarán también talleres formativos relacionados con diferentes aspectos de sostenibilidad.

Reconocimiento al comercio sostenible: con el objetivo de visibilizar a aquellos comerciantes que han trabajado por avanzar en su negocio hacia un nuevo paradigma basado en un compromiso con la sostenibilidad, se entrega este Reconocimiento en forma de galardón. Este año se realiza la segunda edición.

|



Acciones de sensibilización a los consumidores: dar a conocer el trabajo de los comerciantes para cambiar hacia modelos de negocio sostenibles para una ciudad mejor. Entre las acciones concretas propuestas están:

- Ejecución de un mural artístico.
- Intervención en 15 escaparates de comercios participantes.
- Encuestas a consumidores, en colaboración con alumnos del grado superior de marketing y ventas.
- Infografías descargables sobre sostenibilidad.
- Participación en la semana europea de reducción de residuos.

Referentes en el comercio local: proyecto que viene desarrollándose en ediciones anteriores y que tiene un gran éxito y buena consideración entre los comerciantes, como se manifiesta por el incremento de inscripciones. El objetivo es dar visibilidad a los comerciantes que hayan llevado a cabo iniciativas novedosas y creativas en su negocio que les hayan permitido mejorar la prestación del servicio al cliente favoreciendo su acceso al comercio local. El premio para las cinco mejores iniciativas consiste en la grabación de un video donde explican su modelo de éxito, y se realizará una campaña publicitaria en redes sociales para su difusión.

Redes Sociales: nuevos canales de comunicación con y desde el comercio: dinamización a través del perfil de la Cámara @comercodeburgos en las redes sociales, tanto en Facebook como en Instagram. El mantenimiento del perfil en ambas redes se realiza por personal de Cámara, publicando todo aquello que se considera de interés para el sector.

SEGUNDA. -PRESUPUESTO

El presupuesto calculado por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos para las actuaciones objeto de subvención a través del presente convenio, alcanza la cantidad de 51.900,00 euros (IVA incluido), desglosado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COSTE
Diseño y publicidad, Marketing, Redes	19.600,00
Formación y consultoría	7.000,00
Materiales	900,00
Personal	24.400,00
TOTAL	51.900,00



En este presupuesto los importes desglosados son aproximados, las distintas líneas de presupuesto podrán ser compensables entre sí.

TERCERA. -SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Burgos asume el compromiso de aportar a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos la cantidad de **48.839,00,00 euros** en concepto de subvención para hacer frente a los objetivos fijados en este Convenio. Esta cantidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.430.48926.

Está subvención está reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos para el periodo 2021-2023, que se aprobó por la Junta de Gobierno Local el 29 de abril de 2021, incluida en el anexo I, dentro del Área de Gobierno Desarrollo Económico y Servicios Públicos, de la Concejalía de Comercio, en la línea de subvención nº 3 COM Nominativa, que hace referencia al desarrollo de actuaciones en el marco del Plan de Apoyo al Comercio de Proximidad.

Conforme al presupuesto presentado, el importe de la subvención para las actuaciones previstas será del 94,10% del coste de la actividad, con los límites establecidos en la cláusula octava del Convenio.

El Ayuntamiento abonará a la firma del Convenio un anticipo por el 70% del importe total de la subvención (34.187,30 euros). Una vez presentada la justificación de esta actuación, comprobada la conformidad de la misma y aprobada por el Ayuntamiento, se abonará el 30% restante (14.651,70 euros).

Se dará publicidad de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. -OBLIGACIONES

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones objeto de subvención y justificar debidamente la realización de las mismas, así como del gasto realizado, todo ello conforme a la normativa aplicable y a los términos establecidos en el presente Convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por parte del Ayuntamiento, y cumplir estrictamente las instrucciones de éste en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de las actividades y resultados de la misma. En aras del control financiero, la beneficiaria deberá proporcionar cuanta documentación le sea requerida por los órganos de control competentes. Esta función está encomendada a la Intervención General, debiendo concluir las actuaciones de control financiero en el plazo máximo de 12 meses, a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de



Subvenciones. Queda también sometido al control externo del Tribunal de Cuentas, y en su caso, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Acreditar que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social. El cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales se verificará de oficio.
- e) Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria. Dicha acreditación se efectuará mediante declaración responsable.
- f) Presentar certificado de su Secretario, acreditativo de los acuerdos adoptados por el órgano competente, relativos a las actuaciones del presente Convenio, en particular de aquellos referentes a los gastos imputados y presentación de cuentas.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento mediante la incorporación del correspondiente logotipo en las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario. Cuando se utilicen medios de prensa, radio u otros, para la difusión de las actividades, dar conocimiento de que el Ayuntamiento colabora mediante subvención económica y asistencia técnica. Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad.
- i) Si con ocasión de las actividades a desarrollar fuera necesario instalar elementos en la vía pública, para su montaje y desmontaje será necesario seguir las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales y poseer los oportunos permisos para su colocación. La reparación de cualquier daño fortuito que pudiera producirse en el pavimento, mobiliario urbano, alumbrado, arbolado, etcétera, con motivo de la celebración de los eventos objeto de subvención, correrán por cuenta del beneficiario. En este caso, y previo informe del Técnico Municipal correspondiente, se podrá reducir de la subvención pendiente de abonar, la cuantía indicada en el informe técnico referido. En caso de ser superior el valor del perjuicio causado a la cuantía pendiente de abonar, según este Convenio y las justificaciones presentadas, se iniciará procedimiento de reintegro.

|



j) Proceder al reintegro de la subvención en caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Para exigir el reintegro se deberá seguir el siguiente procedimiento:

-Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el citado artículo.

-Audiencia al interesado por plazo de 15 días, para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.

-Resolución del órgano competente.

Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución del procedimiento de reintegro, se producirá la caducidad del mismo, sin perjuicio de continuar las actuaciones realizadas hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

QUINTA. –GASTOS SUBVENCIONABLES

Respecto a los gastos subvencionables se estará, con carácter general, a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en todo caso, el carácter de subvencionables, todos aquellos necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones.

Se considerarán, entre otros, los siguientes:

-Gastos relativos a la comunicación, publicidad y difusión, tanto por canales digitales como medios de comunicación convencionales.

-Gastos de diseño de cartelería y demás publicaciones gráficas, así como su impresión, diseño de publicaciones digitales, aplicaciones o plataformas, así como cualquier otro medio tecnológico, audiovisual, etcétera, para desarrollar las acciones.

-Gastos de mantenimiento y gestión de las distintas cuentas de redes sociales, así como mantenimiento del equipo técnico necesario, servidores y alojamiento web.

-Gastos de consultora, para impartir talleres, jornadas, formación, auditorías de seguimiento, etc.

-Gastos de personal encargado del diseño, gestión, coordinación, planificación, dirección y desarrollo de los distintos proyectos, así como de su difusión y justificación técnica y económica.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido para el correcto desarrollo de las actuaciones y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización



del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En cuanto a los gastos de personal sólo son subvencionables los conceptos de salario y seguridad social (quedan excluidos los conceptos extrasalariales, que conforme al convenio colectivo al que está sujeta la beneficiaria, serían: dietas y desplazamientos; seguro por contingencias profesionales e incapacidad temporal). Se imputarán en función de las horas efectivamente dedicadas a cada proyecto por el personal asignado. El importe máximo subvencionable de gastos de personal, no podrá superar, en cualquier caso, el 50% del total de la subvención establecida en el presente Convenio, esto es, 24.419,50 euros.

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos podrá subcontratar la totalidad de la acción subvencionada, con arreglo a la normativa aplicable, conforme al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Para considerar el IVA subvencionable, la beneficiaria deberá presentar certificado de exención expedido por la Agencia Tributaria.

No serán en ningún caso subvencionables, los gastos de restauración. Tampoco tendrán la consideración de subvencionables los que tengan la consideración de liberalidades, ni ningún otro gasto que incumpla los requisitos de conformidad con la normativa fiscal vigente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTA. –SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL CONVENIO

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos presentará, junto con la justificación del gasto, una memoria explicativa del desarrollo de las actuaciones ejecutadas, así como una evaluación del grado del cumplimiento de los objetivos establecidos.

Como medida de control de la ejecución y comprobación de las actuaciones, la beneficiaria presentará la siguiente documentación:

|



- Número de actuaciones realizadas.
- Valoración de las actuaciones por parte de los comerciantes.
- Número de establecimientos participantes en las actuaciones, variación del número de participantes.
- Número de inscritos en los talleres y valoración de los mismos.

El Ayuntamiento podrá efectuar cuantas acciones estime oportunas para el seguimiento y supervisión de los programas que comprende el Convenio.

SÉPTIMA. -JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Cámara deberá justificar la totalidad del gasto realizado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este Convenio, mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, que deberá presentar dentro del plazo estipulado, que será **antes del 15 de diciembre de 2023**. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y de los documentos acreditativos de los mismos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. A esta relación se deberán adjuntar facturas y sus correspondientes justificantes de pago. Así como una relación de los ingresos obtenidos para la financiación de las actividades.

En cuanto a las facturas y justificantes de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
3. Hacer referencia de gastos generados por la actividad.
4. Deberá de expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
5. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
 - ☒ Número de factura y en su caso, serie.
 - ☒ Fecha de expedición.
 - ☒ Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.

|



- NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enuncian a continuación:

1. Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento del gasto.
2. Transferencia bancaria nominativa.
3. Certificado del banco, firmado y sellado por el banco, en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
4. Cheque bancario nominativo acompañado de su extracto bancario.
5. Extracto bancario nominativo.
6. Pago nominativo realizado a través de Internet.

En el caso de servicios con pago aplazado, será requisito indispensable, demostrar el pago firme de al menos la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles aceptados, por el importe pendiente de pago.

En el caso del pago correspondiente al cuarto trimestre del modelo 111 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como el pago de la cuota de los Seguros Sociales correspondiente al mes de noviembre, se considerarán gastos subvencionables siempre que su pago se haya realizado dentro del plazo legal establecido en la normativa reguladora de cada tributo y de la Seguridad Social. También se podrá imputar como gasto subvencionable la parte proporcional de la paga extra de diciembre devengada hasta el 30 de noviembre, siempre que su pago se realice dentro del periodo 2023.

La justificación de los gastos generales se llevará a cabo mediante las facturas correspondientes y sus justificantes de pago. Para gastos inferiores a 600,00 euros, bastará recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF. El Ayuntamiento podrá acordar a la baja el importe de la subvención concedida, a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada.

- c) Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Justificación de las contrataciones realizadas, cualquiera que sea su importe. La entidad beneficiaria cumplirá con esta obligación presentando las ofertas solicitadas a los distintos proveedores, o a través de una declaración jurada que justifique suficientemente la

|



contratación realizada. La beneficiaria deberá acreditar, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, facilitando a los servicios técnicos municipales la información y documentación acreditativa de los mencionados extremos, todo ello sin perjuicio de lo establecido con carácter general en las anteriores especificaciones de esta cláusula sobre justificación de las actuaciones.

- f) En aquellos gastos subvencionables relativos a cursos de formación y similares, en la memoria de actuación se deberá incluir el alcance de dicha formación, incluyendo los participantes que lo hayan solicitado, aquellos que hayan participado y los que lo hayan terminado, encuestas de satisfacción, así como cualquier otro extremo que se considere importante para justificar la realización del gasto.

- g) La justificación del gasto de personal se efectuará conforme al modelo normalizado incorporado en el Anexo I del presente Convenio. Así mismo se acompañará con las nóminas, seguros sociales y sus correspondientes justificantes de pago, así como una descripción de las tareas desempeñadas por cada trabajador imputado.

En todo caso, el Ayuntamiento de Burgos se reserva la prerrogativa de exigir la presentación de cuanta otra documentación sea precisa para verificar la adecuada aplicación de la subvención.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención conforme al artículo 92.1 de del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo requerimiento establecido en el artículo 70.3 del mismo. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

OCTAVA. –COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES

La presente subvención será compatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, junto con cualquier otro ingreso que financie las actuaciones, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

|



En el caso de que la suma de estos ingresos supere el coste de la actividad, se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto del coste del proyecto, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Asimismo, en el supuesto de que los gastos justificados no alcancen las cuantías presupuestadas se procederá a minorar el importe de la subvención en la proporción correspondiente.

NOVENA. –COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para supervisar la evolución del Convenio se establecerá una comisión de seguimiento integrada por representantes de las entidades firmantes, que se reunirán cuando ambas partes consideren necesario, para el análisis de la evolución de los proyectos incluidos en este Convenio.

DÉCIMA. –VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde el inicio del ejercicio en el que se firme y estará vigente hasta la finalización del período de justificación. Se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución:

- a) El mutuo acuerdo entre ambas partes.
- b) El incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- c) La falta de presupuesto por parte del Ayuntamiento de Burgos para que se puedan desarrollar las acciones que en el Convenio se contemplan.
- d) La disolución de la Cámara.

UNDÉCIMA. –INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

DUODÉCIMA. –NORMATIVA APLICABLE



Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, publicada en el BOP de fecha 21 de enero de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

DÉCIMO TERCERA. –JURISDICCIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, a la jurisdicción Contencioso Administrativa del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración.



ANEXO I

ANEXO CUADRO JUSTIFICACIÓN GASTOS DE PERSONAL

ACTUACIÓN _____

Table with 10 columns: Nombre trabajador, Puesto, Nómina, Total horas trabajadas en el mes (1), Horas imputadas en el mes o la actuación (2), TOTAL DEVENGADO (3), SEG. SOCIAL (4), OTROS CONCEPTOS (5), TOTAL COSTE (6) = (3+4+5), TOTAL IMPUTADO (6/1 x 2). Rows include subtotals for 'trabajador 1', 'trabajador 2', 'trabajador 3', and 'trabajador 4', followed by a 'TOTAL ES' row.

Instrucciones para el cumplimentación:

- 1.- Usar una tabla por cada actuación a la que se impute gastos de personal.
2.- Incorporar tantos líneas como meses y trabajadores sean necesarios.
3.- En total horas trabajadas se informarán los efectivamente trabajadas en el correspondiente mes.
4.- En total devengo se debe sumar el bruto mensual y la prorrata de la paga extra.
5.- En Seguridad Social, informar la cuantía de la cuota patronal.
6.- En otros conceptos se deben incluir las percepciones extrasalariales recogidas en el Capítulo III del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Burgos, o saber otros conceptos (art. 13) según condiciones profesionales (art. 14) e inmobiliarias (art. 15).
7.- El total coste resultará de sumar el total devengo y la seguridad social, y minorar el importe de otros conceptos.
8.- El total imputado se calculará en proporción a las horas imputadas respecto a los efectivamente trabajadas: Total coste / horas trabajadas x horas imputadas.